SOLICITUD DE OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y CARLOS JULIAN SOTO MURIEL

Doctor
SANTIAGO ANGEL MORALES
Alcalde Municipal
Municipio de Salento
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y CARLOS JULIAN SOTO MURIEL

I. DATOS GENERALES	
CONTRATO NÚMERO Y FECHA:	**CONSULTORIA No. 003-2024**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	CARLOS JULIAN SOTO MURIEL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C.17.649.042
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO""
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 63.910.140)
FECHA DE INICIACIÓN:	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
PLAZO DE DURACIÓN TOTAL	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
VIGILANCIA Y CONTROL:	PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES – SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Por medio de la presente solicito respetuosamente iniciar los trámites administrativos y contractuales pertinentes con el fin de realizar otrosí modificatorio al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y CARLOS JULIAN SOTO MURIEL** sustentando mi solicitud en lo siguiente:

Que el municipio de Salento adelanto proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM-002-2024, el cual terminó con la celebración del contrato de CONSULTORIA No. 003-2024 Con CARLOS JULIAN SOTO MURIEL el 6 de noviembre de 2024 a través del SECOP II con la finalidad de realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO”.

Que se estableció como valor total del contrato la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 63.910.140), equivalentes a 49,16 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024.

Que igualmente se estableció como plazo de ejecución DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El municipio de Salento adelantó proceso de licitación Publica No. LP-001-2024, el cual terminó con la celebración del contrato de obra pública No. 002-2024 con el consorcio Salento Quindío el 8 de noviembre de 2024 a través del SECOP II con la finalidad de realizar el INTERVENTORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO”.

Que igualmente se estableció como plazo de ejecución del contrato de obra SESENTA (60) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de licitación Publica 001-2024, se tenía como fecha de adjudicación del contrato DE OBRA el día 28 de octubre de 2024, lo cual se realizó en tiempo; sin embargo, y teniendo en cuenta los trámites que debía realizar el consorcio vencedor en el proceso, los cuales incluían los trámites correspondientes para la consecución del Registro Único Tributario (RUT) sin el cual no era posible avanzar en la firma del contrato, toda vez que este arroja la identificación (NIT) DEL CONSORCIO, no fue posible iniciar el contrato el 1 de noviembre como se tenía planteado en la plataforma SECOP II, pues para dicha fecha el contratista aun no contaba con la documentación antes mencionada.

Por lo anterior, y una vez cumplidas todas las etapas previas al inicio de ejecución de ambos contratos, toda vez que los dos deben realizarse paralelamente, se tiene como inicio de los mismos el día 13 de noviembre de 2024, por lo que de acuerdo al principio de anualidad y una vez verificado que técnicamente la obra no tendrá afectación alguna, se hace necesario modificar el plazo de ejecución de la misma a CUARENTA Y NUEVE (49) días, por lo que el presente contrato de interventoría debe surtir la misma modificación.

Que, en consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar otrosí modificatorio al citado contrato, con la finalidad de modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** por lo que se solicita autorizar otro si modificatorio al CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 de la siguiente manera:

a) se solicita modificar el contrato de la referencia en la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** la cual quedará así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993, así:

La entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.

Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.

De igual manera, conforme a lo descrito en la Ley 80 de 1993, se tiene que la presente NO surte modificación en su valor ni en sus obligaciones, únicamente en su plazo de ejecución.

Que, para los efectos de la presente solicitud, las demás condiciones inicialmente pactadas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO Y CARLOS JULIAN SOTO MURIEL,** no sufren modificación alguna.

PABLO YEISON CASTANEDA TABARES
secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Elaboró aspectos jurídicos: Nathalie Arenas Flórez - Abogada contratista

Elaboró aspectos financieros: Edwin Leonardo Acevedo – Contratista

Revisó: Pablo Yeison Castaneda Tabares – secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó: Hugo Andres Aguirre Sanchez -Técnico Contratista

Revisó: Eliana Marcela Marín – secretaria de Hacienda

Aprobó: Marta Cecilia Rodríguez - Asesora Jurídica Despacho